Para espachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En el Ayuntamiento que esta Villa de Calasparra zelebro en el dia Veinte y siete de diciembre de mil setecientos treinta y seis los Señores Lic.do D.n Leonardo de las Barillas Abogado de los R.s Consejos y Alcalde Mayor de ella por su Mag.d D.n Pedro Lozano Hidalgo procurador sindico Ex.l D.n Joseph Marin Garai Rexidores perpetuos D.n Fran.co Garcia Jumilla D.n Pedro Rubio Muñoz D.n Juan Marin Pasqual y D.n Diego Moreno Gillen Rexidores anuales consejo Justicia y rregim.to de esta dha Villa estando en ayuntamiento y sala capitular como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de Ambas Magestades y bien de esta rrepublica acordaron lo sig.te

Acuerdo

Lo primero acordaron que por cumplirse la obligacion de este presente año el dia ultimo de este mes y no aber abido quien aga postura ni obligacion de abastezer para el año que biene de treinta y siete sin embargo de aber se pregonado y corrido desde el tiempo prefinido para ello que el obligado de este año continue en ella el macho a los mismos precios y el carneno a nuebe quartos en el interin y asta tanto aia quien se obligue con maior beneficio del comun de esta Villa o ella tome su cargo en administracion =

Y por lo rrespectibo de el titulo presentado por Martin Lopez Sandobal uie de el como por el se manda = Lo terzero que por quanto conbiene nombrar Receptor de papel sellado para el año proc.mo benidero desde luego sus Merzedes rreelixian y rreelixieron a Jaime Casalete